

CAPÍTULO VII
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS
UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 31.- Corresponden a la Comandancia de Instrucción y Disciplina las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar, en coordinación con las unidades administrativas competentes del instituto y de acuerdo con las directrices y políticas del consejo directivo y del director general, el reglamento disciplinario del instituto, así como organizar, dirigir y controlar las acciones necesarias para su aplicación;

II.- Elaborar, coordinar y dar a conocer los programas de atención a los usuarios del Instituto en aspectos de disciplina, instrucción militar, servicios sociales y sobre necesidades personales;

III.- Planear, organizar, dirigir y controlar las labores a desarrollar por los usuarios del Instituto en el aspecto formativo institucional y de servicio;

IV.- Definir, en coordinación con la Dirección de Planeación la designación de personal de seguridad y otros asuntos de la competencia de ambas unidades administrativas;

V.- Atender a las instituciones públicas o privadas con las que el Instituto tiene contacto oficial de conformidad con las instrucciones del Director General, prestando la colaboración necesaria a los titulares de las áreas involucradas, en su caso;

VI.- Organizar y dirigir operativos a desarrollar en eventos cívicos y de servicios sociales a la comunidad;

VII.- Guardar la seguridad de las instalaciones y bienes del Instituto y del buen funcionamiento de los servicios que se proporcionen dentro y fuera del mismo; y

VIII.- Las demás que le confieran las distintas disposiciones jurídicas aplicables y el Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones.